

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01286 00 incidente de desacato.

En atención a la información brindada por la EPS SANITAS mediante comunicado No. CJ-12667-2023 del 20 de abril de 2023 (folio 15 del expediente digital), se requiere al señor CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA FONSECA en calidad de Gerente de Salud de la Regional Bogotá de Sanitas EPS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite que acató lo dispuesto en el fallo del 15 de marzo de 2023 del Juzgado Catorce del Circuito de Bogotá, mediante la cual ordenó que un médico o equipo de médicos (especialistas) *“que conozcan de primera mano el estado de salud de BRAULIO CASAS VALERO y un núcleo familiar”*, evalúen al menor para determinar:

Si las terapias de rehabilitación que requiere (física, ocupacional por 6 meses, fonoaudiología por 3 sesiones dobles por semana, psicología 3 sencillas por semana) deben ser exclusivamente dispensadas en la institución APRENDICES TERAPIAS INTEGRALES SAS, o en su defecto señalen en que otra institución se pueden prestar.

Téngase en cuenta que la evaluación debe surtirse en observancia a la historial clínica del menor durante su tratamiento en APRENDICES TERAPIAS INTEGRALES SAS y RIIE SAS. Ofíciase al correo electrónico caracastaneda@epssanitas.com.

Por otro lado, se requiere al incidentante para que se sirva pronunciar sobre la comunicación remitida por la Entidad Promotora de Salud accionada a folio 15 del expediente digital. De igual forma, se le exhorta para que indique el nombre de los médicos que han tratado al menor desde el año 2018 hasta agosto de 2022 en las instituciones APRENDICES TERAPIAS INTEGRALES SAS y RIIE SAS. Se concede el término de dos (2) días contados a partir de su notificación. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e281035fdb6877aa95af5cc2b700e28b84356ddf13ab3b6ecfa7cac39767b3**

Documento generado en 04/05/2023 05:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>